

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

18937 RESOLUCION de 22 de junio de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.666, la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo «Aliba-P», fabricada y presentada por la Empresa «Calzados Trueno, Sociedad Limitada», de Arnedo (La Rioja).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicho calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad modelo «Aliba-P», de clase III, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados Trueno, Sociedad Limitada», con domicilio en Arnedo (La Rioja), avenida de Logroño, números 13-15, apartado 25, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase III, grado A.

Segundo.—Cada calzado de seguridad de dichos modelo, clase y grado, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: M. T.-Homol. 2.666.-22-6-88.—Bota de seguridad contra riesgos mecánicos. Clase III. Grado A.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5 de «Calzados de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 30 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 22 de junio de 1988.—El Director general, Carlos Navarro López.

18938 RESOLUCION de 4 de julio de 1988, de la Secretaria General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la Comunidad de Madrid y la Federación Madrileña de Municipios, para la coordinación de la política de empleo.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la Comunidad de Madrid y la Federación Madrileña de Municipios un Convenio de colaboración para la coordinación de la política de empleo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, adoptado en su reunión de 18 de junio de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de julio de 1988.—El Secretario general técnico, José Antonio Griñán Martínez.

ANEXO

En Madrid a 28 de junio de 1988.

Reunidos el excelentísimo señor don Manuel Chaves González, Ministro de Trabajo y Seguridad Social, el excelentísimo señor don Joaquín Leguina Herrán, Presidente de la Comunidad de Madrid y el excelentísimo señor don Juan Barranco Gallardo, Presidente de la Federación Madrileña de Municipios.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente la capacidad de contratar y obligándose en los términos de este documento, cuya suscripción ha sido autorizada con fecha 1 de junio de 1988, por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica e informada positivamente por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el 21 de junio del mismo año.

MANIFIESTAN

a) Que la configuración del Estado de las Autonomías que diseña la Constitución obliga a una adecuada coordinación y colaboración en el establecimiento de medidas para un mismo ámbito regional.

b) Que tal coordinación resulta particularmente necesaria en el ámbito de las actuaciones de fomento del empleo, estando los poderes

públicos obligados a practicar una política orientada al pleno empleo de acuerdo con el artículo 40 de la Constitución.

c) Que tal necesidad aconseja el establecimiento de un Plan de Empleo Regional diseñado para el ámbito geográfico de Madrid donde se integren la totalidad de las actuaciones de fomento de empleo emprendidas por el Ministerio de Trabajo, Comunidad Autónoma, los Ayuntamientos y los Organismos inversores.

d) Que por ello resulta especialmente positivo que el Gobierno de la Nación, la Comunidad Autónoma y los Ayuntamientos de Madrid colaboren en la puesta en práctica de las diferentes medidas de fomento de empleo.

e) Que las tres partes coinciden en la «necesidad de aunar esfuerzos para el mantenimiento y la creación de empleos en el ejercicio de sus respectivas áreas de actuación».

f) Que el establecimiento de consultas periódicas entre los Ayuntamientos del área de Madrid, la Comunidad de Madrid y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social puede constituir un mecanismo idóneo, tanto para examinar la coherencia de las nuevas medidas de fomento del empleo de la Comunidad de Madrid con la política de empleo del conjunto del Estado, como para evaluar los resultados de las actuaciones de fomento del empleo.

g) Que la celebración periódica de Conferencias Sectoriales sobre las materias que son objeto del presente Convenio pueden contribuir también al examen y puesta en común de las medidas y los resultados alcanzados en las distintas Comunidades Autónomas.

h) Que el presente Convenio se firma al amparo de las normas siguientes:

— Ordenes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1985, por las que se fija el marco y las bases generales para el establecimiento de Convenios de colaboración del INEM con Corporaciones Locales, Comunidades Autónomas y otros Organismos del Estado para la realización de obras y servicios por trabajadores desempleados.

— Real Decreto 1492/1987, de 25 de noviembre, por el que se regulan las funciones de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, y se dictan normas para la tramitación de solicitud de ayudas.

— Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1986, por la que se establecen diversos programas de apoyo a la creación del empleo.

— Orden de 22 de enero de 1988 por la que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional y los cursos de Formación Profesional Ocupacional a impartir por los Centros colaboradores del INEM.

— Orden de 29 de marzo de 1988 por la que se regulan los programas de Escuelas-Taller y Casas de Oficios.

i) Que cualquier modificación de las antedichas normas y la aparición de nuevas disposiciones, actuaciones o futuros traslados de competencias que afecten al presente Convenio podrá dar lugar a la modificación o ampliación del mismo, previas las deliberaciones oportunas de la Comisión de Coordinación establecida en este Convenio.

j) Que la puesta en marcha del mencionado Plan de Empleo para la Región de Madrid, aconseja la firma de un nuevo Convenio que modifique, ampliándolo, el anterior, firmado entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad de Madrid el 22 de mayo de 1987.

Por estos motivos suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—El objeto del presente Convenio es la coordinación y colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la Comunidad Autónoma y los Ayuntamientos de Madrid, en el área de la política de empleo, estableciéndose los mecanismos adecuados para la formulación y ejecución conjunta de las actuaciones concretas de fomento de empleo y formación profesional, con el fin de lograr la mayor eficacia de las mismas, en el ámbito de la región de Madrid, y comprende los aspectos siguientes:

1. La realización de obras y servicios de interés general ejecutados por la Comunidad de Madrid o los Ayuntamientos del mismo área, y financiados por el INEM y/o la Comunidad Autónoma, mediante la contratación de trabajadores en desempleo. En la realización de estas obras y servicios intervendrán los Ayuntamientos y Comunidad Autónoma, previa la suscripción del correspondiente Convenio con el INEM.

2. La colaboración de la Administración Central, Autonómica y Local en la presentación de proyectos de empleo y de acciones formativas en el área del Fondo Social Europeo, así como en la ejecución y seguimiento de los programas, aprobados y cofinanciados por el Fondo Social Europeo, que se realicen en la región de Madrid.

3. La colaboración de las tres partes en las siguientes materias:

a) Realización del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

b) Fomento del empleo y difusión de las diferentes medidas de contratación, así como de la promoción de iniciativas locales de empleo.